



DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales decretos.

Cese de destino del V. A. D. R. Fernández de la Puente.—Destino al V. A. D. A. Miranda.—Cese de destino del C. A. D. S. Buhigas.—Destino al C. A. D. J. Gutiérrez de Rubalcava.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Anuncia convocatoria para el servicio de Aeronáutica Militar.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Resuelve instancia del C. de C. D. J. Riera.—Excoedencia al Cap. D. J. Parodi.—Sobre excepción de un

soldado.—Sobre aumento de soldados en Cádiz y Cartagena.—Sobre inutilidad de un soldado.—Traslada real orden de Guerra sobre validez de certificados expedidos por el Colegio de Huérfanos de Nuestra Señora del Carmen.—Resuelve instancia de D.ª D. Arce.

SERVICIOS AUXILIARES.—Ascenso del oficial primero del cuerpo de Secciones de Archivo D. J. Castro.

Circulares y disposiciones.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Referente a fotografías de tripulantes de buques mercantes que entren en puertos de Rusia.

Rectificación.

Sección Oficial

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante general del apostadero de Cádiz, el vicealmirante D. Ricardo Fernández de la Puente y Patrón.

Dado en San Sebastián a siete de octubre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Manuel de Flórez.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Comandante general del apostadero de Cádiz al vicealmirante D. Augusto Miranda y Godoy.

Dado en San Sebastián a siete de octubre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Manuel de Flórez.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de General Jefe del arsenal de la Carraca el contraalmirante D. Salvador Buhigas y Abad.

Dado en San Sebastián a siete de octubre mil novecientos diez y siete

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Manuel de Flórez.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar General Jefe del arsenal de la Carraca al contraalmirante D. Joaquín Gutiérrez de Rubalcava.

Dado en San Sebastián a siete de octubre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Manuel de Flórez.

REALES ÓRDENES

MINISTERIO DE LA GUERRA

Convocatorias

Circular.—Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor central del Ejército, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 40, 56 y 59 del reglamento para el servicio de aeronáutica militar, aprobado por real orden circular de 16 de abril de 1913 (C. L. núm. 33), ha tenido a bien disponer se anuncie una convocatoria para clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a las siguientes instrucciones y programas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de octubre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor. . . .

Instrucciones

1.^a Las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada que deseen tomar parte en la convocatoria, lo solicitarán por instancia dirigida al Coronel-Director del servicio de Aeronáutica militar, haciendo constar el tiempo de servicio en filas, oficio y conocimientos prácticos que posean como ajustadores mecánicos, automovilistas, etc., etc., y acompañando cuantos certificados o documentos sirvan para acreditar dicha circunstancia.

2.^a El plazo de admisión de las instancias terminará el 1.^o de noviembre próximo, y una vez finalizado, se clasificarán los aspirantes por los méritos que acrediten en los certificados que acompañen a las instancias.

3.^a Los que resulten ocupando los setenta primeros puestos serán admitidos a examen, según el programa que a continuación se inserta, y deberán encontrarse en el Aerodromo de Cuatro Vientos el día 20 del próximo noviembre, a cuyo efecto el Coronel-Director de dicho servicio lo participará a los jefes de los cuerpos, unidades o dependencias a que pertenezcan los interesados, para que soliciten los oportunos pasaportes por cuenta del Estado.

4.^a Los exámenes comprenderán un ejercicio práctico y otro teórico.

Terminado el ejercicio teórico se clasificarán los examinados en dos grupos: aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se les colocará por orden de preferencia. Únicamente los declarados aptos pasarán a verificar el examen práctico, al finalizar el cual se hará la clasificación definitiva, ingresando en el curso de aspirantes a mecánicos de aviación los que ocupen los cincuenta primeros puestos y regresando a sus cuerpos los restantes.

5.^a Los alumnos que formen el curso de mecánicos, recibirán, a partir de 1.^o de diciembre, y en la forma que detalle el Comandante inspector de talleres, la enseñanza teórica y práctica relativa al perfeccionamiento y aplicación de los conocimientos de los alumnos a los motores y aeroplanos del servicio, hasta que, en vista del aprovechamiento que demostraren, se les dé de alta como mecánicos provisionales, continuando sus instrucciones y prácticas hasta fin de curso, terminado el cual, los que a juicio del Director del servicio, convenientemente informado por el Jefe de Aviación, hayan demostrado completa instrucción y buen comportamiento, serán dados de alta como mecánicos de aviación, expidiéndoseles el correspondiente certificado o título, disfrutando un jornal de una a dos pesetas diarias, según las circunstancias, y adquiriendo derecho preferente para ingresar como obreros mecánicos filiados o aventajados, o como maestros de taller, si reúnen las condiciones requeridas para estos casos.

6.^a El curso terminará en 30 de junio de 1918, a no

ser que por escasez de motores o por exceso de trabajo en talleres, que haya impedido la instrucción de los alumnos, el Director del servicio crea necesario se prorogue para todos o para algunos.

7.^a El Jefe de Aviación, a propuesta del Comandante inspector de talleres, podrá solicitar, en cualquier tiempo, del Director de servicio, se incorporen a los cuerpos de su procedencia aquellos alumnos que por cualquier razón no deban continuar el curso.

8.^a Durante éste percibirán los alumnos un pequeño jornal, comprendido entre *veinticinco y setenta y cinco céntimos*, en relación con la aptitud de cada uno y en analogía con lo resuelto para los individuos del servicio afectos a los talleres del Aerodromo de Cuatro Vientos.

Programa que se cita

Examen teórico

Lectura y escritura.

Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, fraccionarios y decimales; sistema métrico decimal de pesas y medidas.

Geometría.—Nociones de líneas, ángulos, circunferencias, pirámides y prismas. Esferas.

Motores de explosión.—Su funcionamiento, elementos que componen un motor.—Embolos.—Cilindro.—Bielas.—Cigüeñales.—Volante.—Carter.—Válvulas.—Carburador.—Encendido.—Magneto.—Regulación.—Refrigeración.—Radiador.—Bomba de circulación.—Engrase.

Examen práctico

Demostrar suficiencia como obrero, construyendo una pieza sencilla en el tiempo que el Tribunal señale.

Demostrar conocimientos prácticos en motores de explosión o de aviación.

Madrid 5 de octubre de 1917.—Primo de Rivera.

Del *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra núm. 225.

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Comandante de Marina de Barcelona, cursando escrito y documentos del capitán de corbeta de la escala de tierra D. José Riera Alemañy, Ayudante de Marina de Masnou, interesando se le autorice para aceptar un bastón de mando que le ha sido ofrecido por el Ayuntamiento de Badalona, como homenaje de la gente de mar, S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta los informes emitidos por el Estado Mayor central y Asesoría general de este Ministerio, ha tenido a bien autorizar a dicho jefe para que acepte el bastón de que se trata y disponer se le manifieste su real agrado por haberse hecho merecedor de tal homenaje.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de octubre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Asesor general de este Ministerio.

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Habiendo solicitado el retiro del servicio el capitán de Infantería de Marina (E. R. D.) D. José Parodi Cazalla, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efecto el destino que se le confirió por real orden de 8 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 201), continuando en la situación de excedencia forzosa.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de septiembre de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz
Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.....

Infantería de Marina (tropa)

Excmo. Sr.: Visto el expediente de exención del servicio, instruido a favor del soldado del regimiento Expedicionario de Infantería de Marina José García Rojas, que alegó en su favor la excepción del caso primero del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército;

Teniendo en cuenta que el excepcionante, al ingresar en Caja lo efectuó con excepción por ser hijo de padre pobre y sexagenario y tener un hermano soldado, excepción que perdió por haber pasado el indicado hermano a la segunda situación del servicio activo, y resultando, asimismo, que este hermano contrajo matrimonio en junio de 1914:

Considerando que la cualidad de hijo único en sentido legal, única circunstancia en que puede basarse la excepción propuesta para alegarla como sobrevenida, la obtuvo el peticionario merced al matrimonio de su ya citado hermano:

Considerando que las excepciones que se fundan en el cumplimiento de la edad sexagenaria no serán concedidas si las motiva el matrimonio de algún hermano celebrado después del 1.º de enero del año en que el mozo que pretenda exceptuarse, fué alistado, según previene el artículo 99 del reglamento para ejecución de la mencionada ley;

Considerando que después del ingreso en caja no pueden ser atendidas más excepciones que las originadas por fuerza mayor, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 de la repetida ley de Reclutamiento, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central y Asesoría general de este Ministerio, se ha servido desestimar la petición del soldado José García Rojas.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde V. E. muchos años.—Madrid 5 de octubre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Coronel Jefe del regimiento Expedicionario.
Señores.

Excmo. Sr.: Como resultado del escrito del Comandante general del apostadero de Cádiz, de 28 de julio del año actual, que traslada otra del General Jefe del arsenal de la Carraca, en el que solicita el aumento de seis soldados para la compañía de Guardias de arsenales de dicho apostadero, que se dispone por real orden de 17 de abril de 1907 (D. O. número 88), S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general de este Ministerio ha tenido a bien disponer que en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, se consigne el aumento de seis soldados para las compañías de guardias de arsenales de Cádiz y Cartagena, toda vez que la de Ferrol ha sido aumentado su efectivo en veinte hombres según real orden de 15 de septiembre del corriente año (D. O. núm. 209, pág. 1.340).

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de septiembre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de inutilidad instruido a favor del soldado licenciado de Infantería de Marina, Diego Navarro Segura:

Resultando que dicho individuo, hallándose trabajando en las obras de construcción del cuartel para alojamiento de las fuerzas de Infantería de Marina destacadas en Basilé (Golfo de Guinea), el 13 de julio de 1898 a consecuencia de la explosión de un barreno, sufrió lesiones en la cara y en las manos, por lo que fué declarado inútil para el servicio en el Hospital de Marina de San Carlos en 20 de septiembre de 1899:

Visto el informe emitido por la Junta Facultativa de Sanidad de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de 5 del mes actual, se ha servido declarar la inutilidad para el servicio del soldado licenciado Diego Navarro Segura.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de septiembre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Señores.....

Academias y escuelas

Circular.—Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se ha dictado la real orden circular de 25 de septiembre, que dice lo siguiente:

«Como consecuencia de la real orden del Ministerio de Marina de 4 del mes de agosto último, interesando validez para ingreso en las Academias Militares de los certificados de las asignaturas de Gramática Castellana, Geografía general y de Europa, Geografía de España, Historia Universal e Historia de España, expedidos por el Colegio de Nuestra Señora del Carmen, para Huérfanos de la Armada, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que a los expresados certificados se les considere, para los efectos de ingreso en dichos Centros de enseñanza, en el mismo caso que los expedidos por los Colegios de Huérfanos militares».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de octubre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Señores.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia presentada por D.^a Dolores Arce y Martín, viuda del médico mayor de la Armada D. Antonio Cañas Jaramillo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido conceder a los huérfanos D. Antonio y D. José Cañas y Arce, plaza pensionada en la Escuela Naval Militar, por estar comprendidos en lo preceptuado en el artículo 11 del vigente reglamento de la mencionada Escuela.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de octubre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Servicios auxiliares

Cuerpo de Secciones de Archivo

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante producida por defunción del oficial mayor del cuerpo de Secciones de Archivo D. José A. Berrocal Garrido, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover a este empleo, con antigüedad de 8 de septiembre pasado, al oficial primero de dicho Cuerpo D. Juan Castro Porte, por ser el primero de esta clase y estar apto para el ascenso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de octubre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.
Señores.

Circulares y disposiciones

DIRECCIÓN GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARÍTIMA

Puertos extranjeros

Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del Estado Mayor central, con fecha 20 del mes último, dice a este Centro lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Ministerio de Estado, en real orden de 6 del actual, dice lo que sigue:—El Sr. Embajador de S. M., en Petrogrado, en despacho número 146, de 7 de agosto próximo pasado, dice a este Departamento lo que sigue:

«Tengo la honra de pasar a manos de V. E., para los efectos subsiguientes, copia de una comunicación que acabo de recibir del Ministerio de Negocios Extranjeros, referente a la obligación, por parte de las tripulaciones de buques que entren en territorio ruso, de presentar sus fotografías a las autoridades competentes del país.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central, y con inclusión de la copia de referencia, tengo el honor de trasladarlo a V. E. para su conocimiento y efectos que procedan».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y debidas circulación y publicidad, insertándose a continuación la copia de referencia.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 3 de octubre de 1917.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,

Ignacio Pintado.

Sres. Comandantes de las provincias marítimas.

Copia de referencia.

El Ministerio de Negocios Extranjeros, tiene la honra de informar a las Embajadas y Legaciones acreditadas cerca del Gobierno provisional de Rusia, como complemento de disposiciones anteriores concernientes a la necesidad para los extranjeros de presentar su fotografía a su entrada en Rusia, que esta obligación afecta también al personal de las tripulaciones de los buques. Las fotografías de las tripulaciones que lleguen a los puertos rusos deben estar pegadas en los certificados firmados por los capitanes y provistos de los sellos de estos buques. A las personas desprovistas de los documentos arriba mencionados no se les autorizará para desembarcar en Rusia.—Petrogrado el 20 de julio de 1917.—Está conforme.—Es copia.

RECTIFICACIÓN

En la relación de «Gastos de Justicia», aprobada por real orden de 24 de septiembre próxima pasado, publicada en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, núm. 220, pág. 1397, en los correspondientes a D. Andrés Vázquez Martín, por contrabando de armas, en enero de 1916, se consignó, por error de imprenta, la cantidad de *doscientos veintiocho pesetas treinta céntimos*, en vez de *ochocientas veintiocho pesetas treinta céntimos*; en cuyo sentido se entenderá rectificada la expresada relación.

Madrid, 6 de octubre de 1917.

El Director del DIARIO OFICIAL,

Manuel de la Puente.